



Comunicado de prensa
Luxemburgo, 2 de julio de 2015

Régimen de comercio de derechos de emisión de la UE: según los auditores de la UE, es necesario seguir mejorando el marco de protección de la integridad del mercado y de la aplicación del régimen

Según un informe publicado hoy por el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE), la Comisión y los Estados miembros no gestionaron adecuadamente en todos sus aspectos el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE), elemento importante del paquete de medidas integradas sobre la energía y el cambio climático de la UE. Si bien se reconoce que, a iniciativa de la Comisión, se han realizado mejoras continuas para proteger la integridad del RCDE UE como mecanismo basado en el mercado, todavía era necesario resolver algunos problemas para mejorar la integridad del mercado. El régimen también presentó insuficiencias significativas en la aplicación de la fase II (2008-2012). En el informe se recomienda que se introduzcan mejoras en la regulación y supervisión del mercado de emisiones para acrecentar la confianza de los inversores y potenciar el RCDE UE como instrumento de la política medioambiental.

Según Kevin Cardiff, Miembro del TCE encargado de este informe, «el RCDE UE es un pilar esencial de la política de la Unión Europea para la lucha contra el cambio climático. Desde su introducción, diez años atrás, ha ido mejorando progresivamente, aunque siguen existiendo aspectos que pueden mejorarse, como el control de la apertura de cuentas del régimen, la supervisión de las operaciones y del mercado y la comprobación de los niveles de emisión en las instalaciones. Nuestras recomendaciones pueden ayudar a la Comisión y a los Estados miembros a mejorar la integridad del mercado y la aplicación del régimen de modo que se convierta en una herramienta poderosa para lograr los objetivos de la lucha contra el cambio climático en 2020 y más allá. Teniendo en cuenta la envergadura de los intereses financieros implicados en el mercado del carbono, que mueve miles de millones de euros, los incidentes registrados en el pasado y su propósito de promover acciones reales para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, el marco de protección de la integridad del mercado necesita mejorar, y el régimen debería tener una mejor aplicación».

La actual reforma del RCDE EU (la «reserva de estabilidad del mercado») y el debate en torno al mismo se centran en su eficacia y en cómo gestionar el excedente de derechos de emisión acumulados no se tratan en este informe.

En nuestra auditoría se demuestra que es necesario prestar también atención a la integridad del mercado y a la aplicación para que la UE pueda depositar toda su confianza en que esta política emblemática cuenta con todo lo necesario para lograr sus objetivos en reducción de las emisiones y en tecnologías hipocarbónicas. A juicio de los auditores de la UE, la Comisión y los Estados miembros no gestionaron adecuadamente algunos aspectos del RCDE UE, especialmente durante la fase II. Había problemas en el marco de protección del mercado de derechos de emisión, y también en la aplicación efectiva del régimen.

Respecto al marco, aun después de la inclusión del mercado de derechos de emisión en el ámbito de aplicación de las directivas europeas sobre instrumentos financieros y regulación del mercado, persisten dificultades que afectan a los negociadores sujetos al régimen, a las operaciones OTC bilaterales al contado y a operadores del mercado más pequeños. No se ha establecido en toda la UE una supervisión del mercado de emisiones y se observó que la cooperación entre reguladores nacionales y la Comisión era insuficiente, lo cual puede indicar que no se gestionan adecuadamente distorsiones y anomalías que pueden tener consecuencias negativas. Los auditores observaron que era necesaria una mayor claridad en la definición legal de los derechos de emisión y la creación y protección de las

El presente comunicado de prensa recoge las ideas principales del informe especial aprobado por el Tribunal de Cuentas Europeo, cuya versión completa puede consultarse en el sitio web www.eca.europa.eu

ECA Press

Damijan Fišer - Agente de prensa

12, Alcide De Gasperi -1615 Luxemburgo

T: (+352) 4398 45410 M: (+352) 621 55 22 24

E: press@eca.europa.eu @EUAuditorsECA Youtube: EUAuditorsECA eca.europa.eu

garantías reales sobre los derechos de emisión, que puede ser beneficiosa para el funcionamiento del mercado. También es necesario avanzar más en el Registro de la Unión que procesa datos fundamentales del RCDE UE y presenta un perfil de riesgo: en especial controles más estrechos de la apertura de cuentas y una mejor supervisión de las operaciones. No obstante, en el informe se reconoce que ha disminuido considerablemente el número de accidentes registrados en los últimos años.

Los auditores detectaron insuficiencias considerables en la aplicación del régimen por parte de los Estados miembros y la Comisión. En particular, la aplicación y armonización de los sistemas de supervisión y comunicación de las emisiones no fue del todo satisfactoria en la fase II, deficiencias en la orientación y seguimiento por parte de la Comisión a los Estados miembros, y falta de transparencia en la evaluación por la Comisión de los planes nacionales de asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Algunos Estados miembros tampoco presentaron todos los informes exigidos sobre el funcionamiento del régimen, y la Comisión no publicó el informe anual de ejecución previsto, mientras que la repercusión de los valiosos foros de consulta y coordinación entre la Comisión y Estados miembros quedó limitada por el bajo nivel de participación de estos.

La Comisión desempeñó un papel limitado en la armonización de controles clave a la aplicación del RCDE UE por los Estados miembros. Los auditores no pudieron evaluar la eficacia de los diversos regímenes sancionadores de los Estados miembros debido a la falta de información consolidada tanto en la UE como en los Estados miembros, y además, advierten de que las prácticas divergentes respecto de normas específicas de entrega de créditos de proyectos internacionales pueden afectar a la igualdad de oportunidades de los titulares.

Nota destinada a las redacciones:

Los informes especiales del Tribunal de Cuentas Europeo se publican a lo largo del año y presentan los resultados de su fiscalización de ámbitos presupuestarios o temas de gestión específicos de la UE. En este Informe Especial (nº 6/2014), titulado «**Integridad y aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE**» se evaluó si el RCDE UE estaba adecuadamente gestionado por la Comisión Europea y los Estados miembros.

El RCDE UE, introducido en 2005 y actualmente en su tercera fase de aplicación, es la política emblemática de la UE para la lucha contra el cambio climático, y el mayor sistema del mundo de limitación y comercio de la emisión de gases de efecto invernadero. Se ha impuesto una constante reducción del límite máximo a las emisiones totales de sectores industriales con niveles elevados de emisión. Dicho límite restringe las emisiones de más de 11 000 instalaciones de gran consumo de energía de toda la UE, y abarca alrededor de la mitad de las emisiones de gases de efecto invernadero. Las instalaciones reciben derechos de emisión o los compran en subastas, y también pueden negociarlos según sus necesidades.

El objetivo a largo plazo de la hoja de ruta de la Comisión para las emisiones de gases de efecto invernadero es una reducción del 80 % para 2050. El Consejo ha acordado un marco de actuación en materia de clima y energía hasta el año 2030 y ha refrendado el objetivo vinculante de la UE de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de la Unión por lo menos en un 40 % para 2030 con respecto a los valores de 1990. El régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea (RCDE UE) seguirá desempeñando un papel decisivo en el logro de estos objetivos. Además, el Consejo y el Parlamento han llegado recientemente a un acuerdo sobre la introducción de una reserva de estabilidad del mercado para afrontar el excedente de derechos de emisión que amenazan al mercado y que ejercen cierta presión a la baja en los precios del mercado.

Los auditores examinaron si se había establecido un marco adecuado para proteger la integridad del régimen como mecanismo basado en el mercado. También examinaron la aplicación real de la fase II del RCDE UE (2008–2012) con el objetivo de extraer enseñanzas para la evolución futura de la política. Los auditores comprobaron el modo en que la Comisión había orientado a los Estados miembros en la aplicación del régimen y si había cumplido sus propias obligaciones. Se obtuvieron pruebas de siete Estados miembros, seleccionados según su volumen y tipos de emisiones (Alemania, Francia, Italia, Polonia, Reino Unido, Grecia y España). En los Estados miembros se examinó la asignación y la entrega de derechos de emisión, los sistemas para supervisar, comunicar y verificar las emisiones, y las sanciones aplicadas en caso de incumplimiento.

Recomendaciones

Los auditores de la UE recomiendan que:

- la Comisión resuelva las dificultades pendientes de regulación y supervisión del mercado de emisiones para seguir mejorando la integridad de este;
- se aclare más la naturaleza jurídica de los derechos de emisión para contribuir a la estabilidad y a la confianza;
- se siga mejorando determinados aspectos de los sistemas de procesamiento de información fundamental del RCDE UE (Registro de la Unión y sus procedimientos);
- se aplique mejor el marco de control de los Estados miembros para garantizar que las insuficiencias identificadas se toman en cuenta para la aplicación de la fase III del RCDE UE (2013-2020);
- durante la fase III, se mejore el nivel de orientación e información sobre la aplicación del RCDE UE;
- se aumente la transparencia de la ejecución de las sanciones relativas al RCDE UE. Los Estados miembros y la UE deberían disponer de información actualizada y exacta sobre la ejecución y los resultados de los procedimientos de sanción, y la Comisión debería supervisar mejor las prácticas de aplicación en toda la UE y la ejecución coherente de las sanciones nacionales.

Estas recomendaciones han sido aceptadas por la Comisión y serán objeto de seguimiento. El texto íntegro de las recomendaciones se encuentra en el informe especial, acompañado de las respuestas de la Comisión.